



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Treinta (30) de julio de dos mil veinte uno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARÍA NIDIA DE JESÚS ÁLZATE DE GIRALDO
ACCIONADO	<ul style="list-style-type: none">- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.- JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00302 00
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO INTERLOCUTORIO No.	525
DECISIÓN	ADMITE ACCION DE TUTELA.

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se Admite la acción de tutela radicada **2021-00302** presentada por **MARIA NIDIA DE JESUS ALZATE DE GIRALDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.** Y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.**

Por lo que se ordena notificar al representante legal de las entidades accionadas, y se les concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que considere conducentes.

En caso de que las entidades accionadas no se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela pese a haber sido notificadas debidamente, es circunstancia que según lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, hace que se presuman ciertos los hechos narrados como fundamento de lo pretendido. Se ordena notificar este auto a las accionadas y a la parte accionante, por el medio que sea más expedito.

EN los términos del poder presentado, se reconoce personería para representar los intereses de la parte accionante al abogado David Alonso Ortiz Herrera con T. P. 165.411 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 116 fijados en la secretaría del despacho hoy 2 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ